ESTUDIOS PREVIOS
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. S.A-GDCH-018SS DE 2026

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, reglamentada por el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a elaborar los estudios previos que sirven de soporte para la preparación del proyecto de pliego de condiciones de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACION.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 2 establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Es facultad del Gobernador asegurar la gestión administrativa de la Gobernación, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración pública, legal, organizada y moderna, con el fin de brindar a la ciudadanía un servicio ágil, eficiente y personalizado.

El Plan Decenal de Salud Pública 2022–2031, adoptado mediante Resolución 1035 de 2022 del Ministerio de Salud y Protección Social, en su dimensión de Gestión Diferencial de Poblaciones Vulnerables y la línea de Gestión de la Salud Pública, define como objetivo estratégico el fortalecimiento de la autoridad sanitaria territorial para la gestión en salud pública, con énfasis en el incremento de la capacidad de respuesta de los sistemas de vigilancia epidemiológica departamentales y municipales.

Esta actividad se enmarca en el proceso de planeación territorial y plan de acción anual así:

Dimensión Plan Decenal 2022–2031	Gestión de la Salud Pública – Fortalecimiento de la Autoridad Sanitaria
Objetivo sanitario	Aumentar la capacidad de respuesta de vigilancia en Salud Pública
Plan de desarrollo departamental	La Salud como un Derecho de Todas las Regiones
Meta sanitaria	Implementar los procesos básicos de vigilancia en el 100% de los municipios del departamento
Línea Operativa PDSP	Gestión de la Salud Pública – GSP
Categoría Operativa PDSP	Inspección, Vigilancia y Control
Fuente de Financiación	Sistema General de Participaciones – SGP

El Decreto 3518 de 2006 creó y reglamentó el Sistema de Vigilancia en Salud Pública –SIVIGILA– para la provisión en forma sistemática y oportuna de información sobre la dinámica de los eventos que afectan o puedan afectar la salud de la población, con el fin de orientar las políticas y la planificación en salud pública y tomar las decisiones para la prevención y control de enfermedades y factores de riesgo. Este decreto ha sido complementado por las Resoluciones del Ministerio de Salud y los Lineamientos Nacionales de Vigilancia en Salud Pública emitidos anualmente por el Instituto Nacional de Salud, siendo los correspondientes a la vigencia 2024 la referencia técnica vinculante para el presente proceso.

En relación con la educación continuada, los Lineamientos Nacionales de Vigilancia en Salud Pública 2026 (INS) establecen que el talento humano responsable de la operación del sistema, así como el equipo de salud que atiende a los usuarios en las Redes Integrales de Atención en el Modelo Integral de Atención en Salud, requiere de capacitación continua. Las entidades territoriales departamentales deben realizar las capacitaciones al personal de los municipios, convocando a la red pública, privada, mixta y especial.

En relación con la estrategia de Vigilancia con Base Comunitaria (VBC), los lineamientos nacionales de vigilancia 2026 establecen que tiene como objetivo la identificación de señales de posibles situaciones de interés en salud pública por parte de la comunidad (vigías y gestores). Las señales pueden clasificarse en: factores potencialmente relacionados, situaciones en animales, síndromes, casos específicos, muertes en comunidad y conglomerados.

La implementación de la VBC requiere que las entidades territoriales cursen por cinco (5) fases: (1) Preparación, (2) Organización, (3) Implementación, (4) Seguimiento y (5) Evaluación. El departamento del Chocó ha cumplido las fases 1 y 2, razón por la cual el presente proceso da cumplimiento a la Fase 3 – Implementación, que contempla la conformación de la Red Comunitaria (RevCom) mediante la selección y formación de gestores y vigías, el establecimiento de flujos de información y la priorización de situaciones de interés en salud pública.

Condiciones del Territorio y Recurrencia de Eventos de Interés en Salud Pública en el Chocó

El departamento del Chocó constituye uno de los territorios con mayor complejidad sanitaria del país. Su configuración geográfica, caracterizada por extensas zonas selváticas, cuencas hidrográficas como principal vía de acceso, y una densidad poblacional dispersa en 31 municipios con grandes distancias entre sí, genera condiciones estructurales que dificultan la detección temprana, la notificación oportuna y la respuesta efectiva ante eventos de interés en salud pública.

La mayor parte de la población chocoana, en particular en las zonas ribereñas y rurales dispersas, pertenece a comunidades indígenas y afrocolombianas que históricamente han enfrentado barreras de acceso a los servicios de salud, determinantes sociales adversos como la inseguridad alimentaria, el déficit de agua potable y saneamiento básico, la pobreza multidimensional y la limitada cobertura de aseguramiento efectivo. Estos factores configuran un escenario de vulnerabilidad epidemiológica estructural que favorece la aparición y propagación de brotes.

En el contexto de la vigilancia epidemiológica departamental, el Chocó presenta un patrón histórico de recurrencia de brotes y emergencias sanitarias asociados principalmente a enfermedades de transmisión hídrica y alimentaria como la enfermedad diarreica aguda (EDA); enfermedades inmunoprevenibles como tosferina, sarampión y difteria, cuya vigilancia requiere especial fortalecimiento en zonas con brechas de cobertura de vacunación; enfermedades transmitidas por vectores como malaria y dengue, endémicas en gran parte del territorio departamental; desnutrición aguda y crónica, especialmente en población infantil indígena; mortalidad infantil integrada asociada a IRA, EDA y desnutrición en menores de cinco años; y mortalidad materna en zonas de difícil acceso donde la atención institucional del parto es limitada.

La recurrencia de estos eventos no obedece a factores aislados sino a la interacción de determinantes sociales, ambientales e institucionales que se mantienen en el tiempo. La debilidad de la red prestadora de servicios en zonas alejadas, la rotación permanente del talento humano en salud, la dispersión geográfica de las comunidades y la insuficiente articulación entre los niveles municipal y departamental del sistema de vigilancia contribuyen a que los brotes sean detectados tardíamente, notificados de manera incompleta y atendidos con demoras que incrementan su impacto en morbilidad y mortalidad.

En este contexto, el fortalecimiento de capacidades institucionales y comunitarias en vigilancia en salud pública no es una actividad discrecional sino una necesidad técnica y normativa imperiosa. La implementación de la estrategia de Vigilancia Epidemiológica con Base Comunitaria (VBC) a través de la Red Comunitaria (RevCom) representa una respuesta estructural a esta problemática, al incorporar a vigías y gestores comunitarios como primer eslabón de

detección de señales de alerta en territorios donde la presencia institucional es limitada o intermitente. Fortalecer estas capacidades en los 31 municipios del departamento, con énfasis en las subregiones de mayor carga de enfermedad, constituye el eje central de la presente contratación.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES.

2.1 Objeto:

PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES BÁSICAS EN LOS PROFESIONALES DE LA SALUD, AGENTES Y GESTORES COMUNITARIOS EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ, EN LOS PROCESOS BÁSICOS DE LA VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA E IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA CON BASE COMUNITARIA, SEGÚN LOS LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD 2026.

2. 2. CÓDIGOS UNSPSC RUP:

Para el objeto a contratar la entidad requiere que el oferente se encuentre clasificado en el Registro Único de Proponentes en los siguientes segmentos: del clasificador de las nacionesunidas

Clasificador de Bienes obras y servicios: Código UNSPSC, hasta el tercer nivel.

CODIGO	NOMBRE
81141601	Logística

2.3. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR Y ALCANCE

Fortalecer las capacidades del talento humano en salud pública e implementar la estrategia de Vigilancia Epidemiológica con Base Comunitaria (VBC) en el territorio, mejorando la detección y respuesta oportuna ante emergencias sanitarias, y contribuyendo al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Departamental y los Lineamientos Nacionales del INS 2026.

Objetivo general: Fortalecer las capacidades del talento humano institucional y comunitario en los procesos básicos de la Vigilancia en Salud Pública 2026, incluyendo la atención y respuesta a brotes, y avanzar en la implementación de la Fase 3 de la estrategia de Vigilancia Epidemiológica con Base Comunitaria (VBC) en los municipios del departamento del Chocó, según los Lineamientos Nacionales del Instituto Nacional de Salud 2026.

Dirigido a: Entidades territoriales e IPS encargadas de la gestión, operación y control de la salud pública (profesionales del área de la salud, tecnólogos y técnicos que operan el sistema de vigilancia). Líderes comunitarios, gestores de salud, representantes de IPS, EAPB y autoridades sanitarias departamentales.

Modalidad: Conferencia magistral y talleres por subregiones. Quibdó, Istmina, Bahía Solano y Acandí serán los lugares sede.

FICHA TECNICA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL

1	Transporte (ida y vuelta) para vigías y gestores comunitarios de los municipios del departamento hacia la sede subregional del taller, según distancia y medio de acceso (fluvial, terrestre o aéreo).	102 vigías	Variable	$27.285.000
2	Viáticos para vigías y gestores durante el día del taller ($150.000/día × 99 personas con desplazamiento extramunicipal).	99 personas	$300.000/día	$14.850.000
3	Alojamiento para vigías y gestores durante los dias del taller ($300.000/noche × 99 personas con desplazamiento extramunicipal).	99 personas	$300.000/noche	$29.700.000
4	Subsede Acandí — Alimentación (1 almuerzo a $35.000 y 2 refrigerios a $20.000 c/u, por persona por día × 32 personas), estación de café y salón con videobeam, sonido y mobiliario.	32 personas	Ver desglose	$25.070.000
5	Subsede Bahía Solano — Alimentación (1 almuerzo a $35.000 y 2 refrigerios a $20.000 c/u, por persona por día × 26 persona), estación de café y salón con videobeam, sonido y mobiliario.	26 personas	Ver desglose	$11.300.000
6	Subsede Istmina — Alimentación (1 almuerzo a $30.000 y 2 refrigerios a $15.000 c/u, por persona por día × 69 persona), estación de café y salón con videobeam, sonido y mobiliario.	69 personas	Ver desglose	$20.010.000
7	Subsede Quibdó — Alimentación (1 almuerzo a $30.000 y 2 refrigerios a $15.000 c/u, por persona por día × 74 personas), estación de café y salón con videobeam, sonido y mobiliario.	74 personas	Ver desglose	$21.610.000
8	Imprevistos operativos para contingencias logísticas durante la ejecución del evento.	Tarifa plana	NA	$1.200.000

9	Coordinación operativa del evento en las cuatro (4) subsedes, que comprende: (a) gestión de la convocatoria mediante comunicaciones telefónicas, mensajería y redes sociales para garantizar la asistencia del personal institucional y comunitario; (b) coordinación logística en campo para la recepción de participantes, manejo de listas de asistencia y articulación del transporte local; y (c) acompañamiento operativo durante la ejecución de cada jornada. Producto verificable: listados de asistencia diligenciados por subsede, registro de convocatoria realizada e informe operativo final del evento.	4 subsedes	$1.500.000 c/u	$6.000.000
10	Materiales de taller por participante: libreta de apuntes, lapicero y fotocopias para la realización del taller (222 kits).	222 kits	$72.045	$15.994.000
11	Materiales para la gestión de la vigilancia comunitaria por agente: libreta, lapicero, blok de hojas, lápiz, marcadores, borrador, sacapuntas, formulario de reporte, mochila, gorra y rotafolio de la vigilancia comunitaria (139 agentes).	139 agentes comunitarios	$279.568	$38.855.000
12	Talleristas con formación en epidemiología de campo y vigilancia epidemiológica con base comunitaria, para apoyo técnico en el desarrollo de la agenda de los cuatro (4) talleres subregionales.	2 talleristas	$19.063.000c/u	$38.126.000

AGENDA ÚNICA DE CAPACITACIÓN
FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES EN VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA E IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA CON BASE COMUNITARIA – CHOCÓ 2026

BLOQUE 1. JORNADA DE LA MAÑANA
8:00 a. m. – 12:30 p. m.
Temática: Actualización de lineamientos nacionales y fortalecimiento de los procesos básicos de vigilancia en salud pública.

Hora inicial	Hora final	Temas a desarrollar	Facilitador
8:00	8:15	Bienvenida, apertura y presentación de objetivos del taller.	Entidad territorial
8:15	8:45	Aplicación del Pre-test.	Entidad territorial
8:45	9:30	Lineamientos Nacionales de Vigilancia en Salud Pública 2026 – INS.	Entidad territorial / Tallerista externo
9:30	10:30	Definiciones operativas de caso, acciones individuales y colectivas de los eventos priorizados: IRA, EDA, EAPV, difteria, PFA, tosferina, sarampión, rubéola y dengue.	Entidad territorial / Tallerista externo
10:30	10:45	REFRIGERIO	
10:45	11:30	Vigilancia de malaria, desnutrición, mortalidad materna, mortalidad infantil integrada, mortalidad perinatal y defectos congénitos.	Entidad territorial / Tallerista externo
11:30	12:00	Vigilancia de violencia de género, intento de suicidio, enfermedad de Chagas y otros eventos priorizados.	Entidad territorial
12:00	12:30	Gestión de la información epidemiológica: depuración de bases de datos, Búsqueda Activa Institucional (BAI) y sistema de vigilancia de mortalidad materna.	Entidad territorial / Tallerista externo
12:30	1:30	ALMUERZO	

BLOQUE 2. JORNADA DE LA TARDE
1:30 p. m. – 5:00 p. m.
Temática: Implementación de la Vigilancia Epidemiológica con Base Comunitaria, gestión del riesgo y respuesta a brotes y emergencias.

Hora inicial	Hora final	Temas a desarrollar	Facilitador
1:30	2:00	Vigilancia en Salud Pública con Base Comunitaria en Colombia: fundamentos, estrategia nacional, retos y desafíos para su implementación en el Chocó.	Tallerista externo
2:00	2:30	Eventos de Interés en Salud Pública (EISP): clasificación, identificación de señales, detección y reporte comunitario.	Tallerista externo
2:30	3:00	Participación comunitaria en salud: identificación de actores, vigías, gestores y conformación de la Red Comunitaria (RevCom).	Entidad territorial / Tallerista externo
3:00	3:30	Gestión del riesgo en salud pública, Sistema de Alerta Temprana (SAT), Equipos de Respuesta Inmediata (ERI) y respuesta ante brotes y emergencias.	Entidad territorial / Tallerista externo

3:30	3:45	REFRIGERIO	
3:45	4:30	Taller práctico: caracterización comunitaria, identificación de señales de alerta, vigilancia sindrómica, ruta de notificación y elaboración de un plan de acción para la respuesta ante emergencias.	Entidad territorial / Tallerista externo
4:30	4:45	Socialización de resultados, articulación institucional y comunitaria y compromisos para el fortalecimiento de la RevCom.	Entidad territorial / Tallerista externo
4:45	5:00	Aplicación del Post-test, evaluación y cierre de la jornada.	Entidad territorial

2.4. OBLIGACIONES:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

La persona seleccionada, se compromete en:

1. Contratar por su cuenta y riesgo el personal idóneo para el desarrollo del objeto del contrato, advirtiendo que no tendrán ningún vínculo laboral, ni contractual con el Departamento y, asumiendo como obligación el cumplimiento del objeto contractualpor su cuenta y riesgo, bajo su exclusiva responsabilidad y manteniendo indemne al ente territorial.
   Lo anterior, indica que todas las situaciones generadas entre la persona seleccionaday el personal subcontratado por estos para el desarrollo del contrato, debe ser resueltadirectamente entre ellos, por lo que mantendrá indemne y defenderá a su costa a la Gobernación del Chocó, de cualquier pleito, queja, demanda, daño o perjuicio y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de este frente a reclamaciones de terceros en el desarrollo y ejecución del contrato, y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

2. Presentar informes de ejecución con material fotográfico y demás necesarias para elcumplimiento del objeto contractual.

3. Reportar al supervisor de manera inmediata cualquier novedad o anomalía que afectela ejecución del contrato.

4. Conformar y disponer en forma permanente de un equipo técnico idóneo y suficiente,que atienda el cumplimiento de los compromisos del convenio.

5. Adelantar las actuaciones administrativas, técnicas, jurídicas y financieras requeridaspara la correcta ejecución del objeto del contrato y de las actividades establecidas envirtud del mismo.

6. Concurrir con la Gobernación del Chocó – Secretaria de Salud, en la liquidación delcontrato.

7. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones y aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo

acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, en la Ley 1562 de 2012, decreto 723 de 2013 ydemás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.

8. Constituir las garantías pactadas en el contrato, si a ello hubiere lugar.

9. Las demás obligaciones que le señale la Gobernación del Chocó – Secretaria de Salud Departamental, de acuerdo con la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista en cumplimiento del objeto contractual deberá realizar las siguientesactividades:

OBLIGACIONES DE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ – SECRETARIA DESALUD DEPARTAMENTAL.

1. Garantizar la logística para el desarrollo de las jornadas de capacitación.
2. Suministrar espacios, mobiliario y equipos audiovisuales.
3. Proporcionar alimentación, refrigerios e hidratación a los participantes.
4. Garantizar el transporte y desplazamiento de los participantes.
5. Suministrar materiales, papelería e insumos requeridos.
6. Disponer del personal de apoyo logístico necesario.
7. Apoyar la organización de talleres y encuentros comunitarios.
8. Garantizar la logística para las actividades de vigilancia epidemiológica comunitaria.
9. Llevar registros de asistencia y evidencias fotográficas.
10. Presentar informes y soportes de las actividades ejecutadas.
11. Cumplir el cronograma aprobado por la supervisión.
12. Atender los requerimientos del supervisor relacionados con el objeto contractual.

2.5. PLAZO

El plazo de duración del contrato será de hasta VEINTE (20) Días, contados a partir del acta de inicio, sin exceder de 31 de diciembre de 2026.

2.6. VALOR DEL CONTRATO

El valor del presente proceso será hasta por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($250.000.000)** incluidos los impuestos a que haya lugar. Respaldado en elCertificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7738 del 23 de octubre de 2026, expedido por la coordinación de Presupuesto de la Gobernación del Chocó.

2.7. FORMA DE PAGO:

LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ – SECRETARÍA DE SALUD La entidad contratante realizará el pago del valor total del contrato mediante un único pago equivalente al cien por ciento (100%) del valor contractual, previa ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas, presentación de la correspondiente factura o cuenta de cobro, acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, presentación del informe de ejecución

y suscripción del acta de recibo a satisfacción, debidamente aprobada por el supervisor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos legales, contractuales y presupuestales correspondientes.

Para el pago se deberá tener en cuenta la presentación de la siguiente información:

- Factura o cuenta de cobro de los servicios prestados
- Informe y/o certificación de cumplimiento del objeto del contrato a satisfacción por el supervisor del contrato.
- Planilla de pago al sistema de seguridad social en salud, pensión, sistema general deriesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, decreto 1072de 2015 y demás normas que regulen la materia.
- Los pagos están supeditados al PAC.

2.8. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato será el departamento del chocó.

2.9. SUPERVISION

La supervisión estará a cargo de Directora de Salud Pública quien deberá ejercer las siguientes obligaciones, sin perjuicio de lo establecido en la ley 1474 de 2011:

1. Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico ala ejecución del contrato. Por lo anterior podrá impartir al CONTRATISTA las instrucciones, órdenes e indicaciones necesarias para la cabal ejecución del objeto contratado y desarrollarálas demás actividades previstas en el contrato. 2. Verificar que el Contratista cumpla con elobjeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad, conforme a lo establecido en la invitación pública y estudios previos. 3. Requerir al Contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, anexo técnico y en la propuesta presentada.
4. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato.
5. Informar a la Oficina Jurídica, respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del Contratista. 6. Recibir la correspondencia del Contratista luego deradicada y hacer las observaciones que estime convenientes. 7. Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación y aval del ordenador del gasto. 8. En caso de que se presenten situaciones en que se requieranconceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Oficina Jurídica, con miras a lograr la mejor decisión para las partes.
9. Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el Contratista, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.10. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. 11. Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo del Contratista. Dichacertificación será requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar LA GOBERNACION. 12. Verificar el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social

Integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Las demás actividades inherentes a la función desempeñada por la supervisiónde conformidad con la Ley.14. Es obligatorio para el supervisor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato. 15. Los supervisores del contrato, en ningún momento estarán facultados para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas enel presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes debidamente facultadas, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal. 16. Comprobar que durante la vigencia del contrato el CONTRATISTA da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y,en caso contrario, adoptar o solicitar la adopción de medidas y la imposición de las sancionesprevistas por las normas pertinentes (sólo en caso de que el CONTRATISTA sea persona jurídica); 17. Las demás necesarias para la cabal ejecución del presente contrato.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

3.1. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DESELECCIÓN

De acuerdo con lo planteado por la secretaria de Salud Departamental; que establece la necesidad de contratar **PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES BÁSICAS EN LOS PROFESIONALES DE LA SALUD, AGENTES Y GESTORES COMUNITARIOS EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ, EN LOS PROCESOS BÁSICOS DE LA VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA E IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA CON BASE COMUNITARIA, SEGÚN LOS LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD 2026.** HASTA POR UN VALOR DE **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($250.000.000)**

En atención a la naturaleza del contrato, el objeto y el valor del presupuesto anterior mente descritos, a este proceso contractual le son aplicables los principios de la constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios en especial la ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015. Dentro del presente proceso, pueden participar personas naturales o jurídicasnacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto establecido en el proceso de selección, además el objeto ayuda al desarrollo del mantenimiento y logro de los fines que tiene la dirección de salud pública de la Secretaria de Salud Departamental, y permite la eficiencia y buen desarrollo de las actividades programadas por la dirección de salud pública.

El contrato que se pretende suscribir es un contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS de conformidad con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 el cual establece "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad."

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de2015 y en especial al Pliego de Condiciones.

La selección del contratista se hará mediante la modalidad de **Selección Abreviada de Menor Cuantía,** teniendo en cuenta el valor estimado para el presente proceso. En tal sentidoel fundamento jurídico a aplicar

es el establecido en el literal b) del numeral 2 del artículo 2
de la Ley 1150 de 2007 y lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes del Decreto1082 de 2015:

ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratistase efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(....)
Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selecciónobjetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedanadelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (....)

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

(....)
"b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales,la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;

c) Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y en la Ley 1122 de 2007, lacelebración de contratos para la prestación de servicios de salud. El reglamento interno correspondiente fijará las garantías a cargo de los contratistas. Los pagos correspondientesse podrán hacer mediante encargos fiduciarios;
d) La contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto; en cuyocaso la entidad deberá iniciar la selección abreviada dentro de los cuatro meses siguientes a la declaración de desierta delproceso inicial;"

(...)
"Decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviadade menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía: 1. En un términono mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones. 2. Si la Entidad Estatalrecibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugara sorteo y la forma en la cual lo hará. 3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentaciónde las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatalinforme a los interesados el resultado del sorteo. 4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles"

De conformidad con lo anterior, la modalidad de selección pertinente para la contratación delobjeto del contrato antes descrito corresponde a: el Proceso de Selección Abreviada de MenorCuantía.

3.2. NORMAS APLICABLES

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, estáconformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especialpor:

- ✓ Constitución Política de la República de Colombia.
- ✓ Ley 57 de 1887 "Código Civil".
- ✓ Ley 1564 de 2012 "Código General del Proceso".
- ✓ Decreto 410 de 1971 "Código de Comercio".
- ✓ Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
- ✓ Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y sedictan otras disposiciones"
- ✓ Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de laAdministración Pública".
- ✓ Ley 1150 de 2007 "Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y latransparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre lacontratación con recursos públicos".
- ✓ Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- ✓ Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de lacontratación pública".
- ✓ Ley 1712 de 2014 – Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la InformaciónPública Nacional
- ✓ Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la AdministraciónPública".
- ✓ Ley 828 de 2003 "Por la cual se expiden normas para el Control a la evasión del Sistema de Seguridad Social".
- ✓ Decreto 1793 del 21 de diciembre de 2021, "Por el cual se liquida el presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2022".

- ✓ Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional". Decreto 1882 de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
- ✓ Resolución No.0068 del 11 de enero de 2022, "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino alMinisterio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictanotras disposiciones.
- ✓ Decreto 4170 de 2011 "Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, se determinan sus objetivos y estructura".
- ✓ Guía para la elaboración de Estudios del Sector (G-EES-02) Colombia Compra Eficiente.
- ✓ Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (M-DVRHPC-05) Colombia Compra Eficiente.
- ✓ Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
- ✓ Manual Para el manejo de los Acuerdos comerciales en procesos de contratación (CCE-EICP-MA-03) C1. 24/11/2021 de Colombia Compra Eficiente.
- ✓ Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente. (M-DVRHPC-05)
- ✓ Cartilla de formatos de contratación Tomo I (en lo que resulte aplicable a la normatividad vigente).
- ✓ Circular Única Externa de Colombia Compra Eficiente
- ✓ Ley 2014 del 30 de diciembre 2019 de "por medio de la cual se regulan las sancionespara condenados por corrupción y delitos contra la administración pública, así comola cesión unilateral administrativa del contrato por actos de corrupción y se dictan otras disposiciones".
- ✓ Decreto 417 del 17 de marzo del 2020 "Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional.
- ✓ Decreto 440 del 20 de marzo del 2020 "Por medio del cual se adoptan medidas de urgencia en materia de contratación estatal, con ocasión del Estado de Emergencia, Economía, social y Ecológica, derivada de la pandemia COVID 19".
- ✓ Ley No.2040 del 27 de julio de 2020 "por medio del cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y se dictan otras disposiciones".
- ✓ Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 mediante la cual establece un marco regulatorio que propicie el emprendimiento y el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad. Dicho marco delineará un enfoque regionalizado de acuerdo a las realidadessocioeconómicas de cada región.
- ✓ Decreto 399 del 13 de abril de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14., Y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. Y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- ✓ Decreto No. 392 del 26 de febrero de 2018 "Por el cual se reglamentan los numerales1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad.
- ✓ Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, "Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica".

- ✓ Decreto 680 del 22 de junio de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con laregla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública.
- ✓ Decreto 397 del 17 de marzo de 2022. Por el cual se establece el Plan de Austeridaddel Gasto 2022 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación", y demás normas concordantes y pertinentes.
- ✓ Circular 20214960083414443 del 1 de julio de 2021, cuya finalidad es emitir"DIRECTRICES EN MATERIA CONTRACTUAL- OBLIGATORIEDAD PUBLICIDAD DOCUMENTAL PLATAFORMA SECOP".
- ✓ Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de PlaneaciónNacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".
- ✓ Ley 2195 de 2022, Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.
- ✓ Decreto 142 de 2023, Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional (Decreto 1082 de 2015) para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales ambientales y es incluye un nuevo título de emprendimiento comunal.
- ✓ Demás normas concordantes o modifiquen, adicionen o reglamenten las anteriores.

NOTA: Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

3.3 NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

Conforme con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015. Estudios y documentos previos. (Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021).

Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelofinanciero utilizado en su estructuración.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación.
8. La indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial.El presente artículo no es aplicable a la contratación por selección abreviada".

3.3 NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

Conforme con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015. Estudios y documentos previos. (Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021).

4. ANALISIS DEL SECTOR Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LAJUSTIFICACION DEL MISMO.

Documentó **Anexo 1** "estudios del sector"

5. CRITERIOS DE SELECCION (PONDERABLES)

Conforme a lo previsto por el artículo 5 numeral 2º de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta más ventajosa para la entidad será la que resulte de la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas que se señalarán en el pliego de condiciones, de conformidad con las siguientes exigencias que se dispondrán.

El comité evaluador verificará que la propuesta cumpla con los factores de verificación relacionados con los requisitos mínimos exigidos, evento en el cual procederá a ponderarlas, de conformidad con lo establecido en los Pliegos de Condiciones. En caso contrario, indicarácual es el requisito no cumplido y no ponderará la propuesta.

El Departamento del Chocó – Secretaria de Salud Departamental realizará los estudios y análisis comparativos de las propuestas, teniendo en cuenta para ello los criterios de selecciónobjetiva contenidos en estos pliegos de condiciones en concordancia con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias. De manera tal que los documentos a exigir para cada uno de los factores habilitantes y la ponderación de la oferta quedaran consignados en los pliegos de condicionesdel presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

5.1 ADMISIBILIDAD

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente en la fecha y horaestipulada en la Invitación pública y cumpla con los requisitos habilitantes exigidos.

5.2. CAUSALES DE RECHAZO

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

1. Cuando el valor de la oferta económica supere el presupuesto oficial asignado para elproceso.
2. La no presentación de la propuesta económica a través de la plataforma SECOP II, bajo las condiciones exigidas en la invitación pública, se rechazará la oferta total.
3. Cuando se compruebe que un oferente ha interferido, influenciado, u obtenidacorrespondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados

oficialmente a los oferentes.

4. Cuando se compruebe confabulación entre los oferentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
5. Cuando en la oferta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados o alterados que impidan la comparación objetiva de las propuestas.
6. Cuando el oferente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades fijadas por la Constitución y las normas aplicables a la contratación pública.
7. Cuando estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de algunode los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y solicitada su aclaración, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por la Secretaria de Salud, en los términos que establece la Leyy/o invitación pública.
8. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquiercondición o modalidad.
9. Cuando el objeto social principal del oferente, o de cada uno de los miembros de la Unión Temporal o Consocio o la actividad mercantil del comerciante no tenga una relación directa con el objeto de la contratación. En el caso de perdonas naturales cuando la actividad mercantil del comerciante no tenga una relación directa con el objeto del proceso contractual.
10. La presentación de varias ofertas, por el mismo oferente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente.
11. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelineados, que impida la selección objetiva.
12. La no entrega de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta. (ParágrafoNo. 3 del Artículo 5°. De la Ley 1882 del 15 de enero del 2018).
13. Las demás que contempla la Ley.

5.3 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL, declarará desierto el presente proceso dentro del plazo previsto para adjudicar, bajo los siguientes términos:

1. Cuando entre las ofertas publicadas no se logre adjudicar a ningún oferente, ya sea porque las ofertas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, por presentación de ofertas parciales o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.
2. Cuando el día del cierre del proceso no se presente ninguna oferta.
3. En los demás casos contemplado en la ley.

NOTA: La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto administrativo motivado, el cual se notificará y comunicará a todos los oferentes de acuerdo con lo señaladoen el numeral 7 del artículo 24 de ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015.

5.4. CRITERIOS DE DESEMPATE

Se entenderá que hay empate cuando dos (2) o más ofertas presenten un idéntico precio de oferta económica.

LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL procederá de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1860 del 2021 ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de selección abreviada.

(...) 8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17.del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. (...)

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos deContratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente paraseleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o serviciosextranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional,

que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidosen los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicioa efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos dela noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observandolos mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditardichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, lacondición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento enque ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cualacreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. Envirtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violenciaintrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar,para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuentapor ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participenen la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores deeste numeral

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos delliteral a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criteriode desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamentecertificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso deContratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es
inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por unlapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con elcertificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedaddejuramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no sonbeneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el

requisitode edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridadigual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casosde constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditarácon el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constituciónde la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido enla ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no esbeneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculadosen la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoriade trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez porciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha delcierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuentaa aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditarácon el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constituciónde cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior,en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera,Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los
términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejaciónde las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificadoque emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad dejuramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en procesode reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes seanpersonas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificadosdel inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas enproceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones deacuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presenteartículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, paralo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un
certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más delcincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la personaen proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lomanifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación

mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estadosfinancieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lomenos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuadosdurante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o elrepresentante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda,entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:
10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además,ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;
10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto conotras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñaso medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e InterésColectivo o

Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos delartículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo,acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de losintegrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los AcuerdosComerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empatese presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimientode un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni tratonacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación atodos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 dela Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.
En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimientode terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar ola población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

6. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÒN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA(S) OFERTA(S) MÀS FAVORABLE, DOCUMENTOS OBJETO DE VERIFICACION

De conformidad con lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, la exigencia de requisitos habilitantes se deberá hacer desde los estudios previos con la debidajustificación y soporte técnico de acuerdo al objeto a contratar, en consecuencia, en este puntodeberán relacionarse los requisitos de carácter jurídico, técnico, económico y financiero quese exigirán.

6.1 CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

6.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en elFormulario

"Carta de Presentación de la Propuesta" debe venir firmada por el proponente opor el representante legal debidamente facultado, en caso de personas jurídicas, consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura por el representante legal.

6.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA Y/OPERSONAS NATURALES CON O SIN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimiento de comercio, aquellas empresas y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana ycon domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comerciode su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a **TREINTA (30)** días calendario anteriores a la fecha de presentación de lapropuesta.
b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de **dos (2) años**, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la prestación de los servicios y de la actualización o de la vigenciadel contrato.
c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario; de conformidad con lo establecido en el numeral 7 del artículo 28 del Código de Comercio modificado por el artículo 175 del Decreto Nacional 0019 de 2012, el acta debe estar debidamente inscrita registrada y ejecutoriada en el registro mercantil de la sociedad.
d) Acreditar que el objeto social principal de la sociedad, y la actividad comercial, parael caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objetodel contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del actoque autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadasfuncionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se

deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitosexigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros, con fecha de expedición igual o inferior a **(1) mes** anterior a la fecha de presentación de la propuesta. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio laautorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sinperjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b) Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
c) Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
d) Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido (**poder**), que su representante o apoderadoestán expresamente facultados para presentar oferta y firmar el contrato respectivo.

PERSONAS JURÍDICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación Nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de Sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a **TREINTA (30) días** calendario anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre o representante legal de la sociedad o de la persona o personasque tengan capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cualse señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.
b) Si el proponente es una persona extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia deberá presentar la certificación del Registro Único de proponentes, de conformidadcon el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado parcialmente por el artículo 221del Decreto 0019 de 2012.
c) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de **dos (2) años**,contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la prestación de los servicioso de la vigencia del contrato.
d) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción delcontrato ofrecido, cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órganosocial correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos parala contratación en el caso de resultar adjudicatario.
e) Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con elobjeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución delcontrato ofrecido,

teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de lasdiferentes obligaciones.

APODERADO PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país unapoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente procesode selección, suscribir los documentos y declaraciones que requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdocon el presente pliego de condiciones, así como representarla judicial y extrajudicialmente. Este documento deberá estar autenticado ante notario público, de acuerdo con lo establecidoen el inciso 3 del artículo 25 del Decreto 019 de 2012 y de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 del Código General del Proceso.

Siempre la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantesdel consorcio o unión temporal.

En el evento que el apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de abogado o comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 251 delcódigo general del proceso, artículo 480 del código de comercio y la resolución No. 10547 de 2018, proferida por el ministerio de relaciones exteriores y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). en tratándose de los documentos de índole legal y técnico, la oportunidad para allegarlos en original se haráexigible para el adjudicatario, de manera que para efectos de presentar la propuesta la Gobernación del Chocó – Secretaria de Salud Departamental aceptará documentos enfotocopias simples.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicableun convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización(Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el contratista DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES. Si se
trata de documentos expedidos en el exterior ó en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998deberá el proponente aportar el dónde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridosy certificados, así como el APOSTILLE del aludido documento, de tal manera que lo
certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior ó en idioma extranjero. Si el apostille está dado en idioma distinto alidioma castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de

conformidad con las normas vigentes.

Será inexistente el negocio jurídico cuando se haya celebrado sin las solemnidades sustanciales que la ley exija para su formación, en razón del acto o contrato y cuando falte alguno de sus elementos esenciales. Por lo anterior (EL DOCUMENTO ORIGINAL SE SOLICITARÁ PARA EL PROPONENTE GANADOR ANTES DE LA ADJUDICACIÓN)
y se cotejará por parte del comité jurídico evaluador con los documentos aportados mediantela plataforma SECOP II, de conformidad a lo establecido en el Código de Comercio que dice:

"ARTÍCULO 898. RATIFICACIÓN EXPRESA E INEXISTENCIA. La ratificación expresa de las partes dando cumplimiento a las solemnidades pertinentes perfeccionará el acto inexistente en la fecha de tal ratificación, sin perjuicio de terceros de buena fe exenta de culpa."

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

CONSULARIZACIÓN (DOCUMENTOS PRIVADOS)

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del código de comercio, *"Los documentosotorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o,a falta de este por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios interriacionales sobre el régimen de los poderes (...)".*

Surtido el trámite pertinente, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás trámites pertinentes.

APOSTILLE (DOCUMENTOS PÚBLICOS)

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención deLa Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros. En este caso sólo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y la calidad con que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competenteen el país de origen.
Si la apostille está dada en idioma distinto al idioma castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

PROPUESTAS CONJUNTAS

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal.

CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES:

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de

personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios o uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulanlas relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y enla ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
b) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de **dos (2) años/**, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la ejecución del proyecto o de la vigencia del contrato.
c) Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para lapresentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos losmiembros que conforman el oferente plural deben desarrollar una actividad industrialo comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.
d) Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del oferente plural tienenun término mínimo de duración de **dos (2) años**, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
e) La designación de un representante legal que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplazará en los casos de ausencia temporal o definitiva.
f) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o unión temporal, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
g) Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica decada uno de los integrantes del oferente plural, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de lapropuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones.

En todos los casos de las propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso deselección en consorcio con todos los efectos y consecuencias que dicha forma de asociaciónconlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del consorcio o la unión temporal desarrollen la actividad industrial o comercial relacionada con el objeto del proceso.

Se advierte que el proponente plural, debe inscribirse como tal; Desde Directorio SECOP ofrece a los Proveedores la opción de crear proponentes plurales para participar en Procesosde Contratación. El usuario debe hacer clic en "Crear proponente plural" para habilitar el formulario de creación. El usuario debe indicar el nombre de la unión temporal, consorcio opromesa de sociedad futura, tipo de proveedor, NIT y el ID técnico del Proceso (ID técnico que está en el área de trabajo del Proceso) para el cual el proponente plural es creado, debe indicar los integrantes del proponente plural haciendo clic en "Agregar"

para buscar a los Proveedores de SECOP II que hacen parte del proponente plural y cuando aparece el Proveedor debe hacer clic en "Seleccionar". Cada Proveedor integrante de un proponente plural debe estar registrado previamente en el SECOP II.

PODER

Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediantedocumento legalmente expedido en donde se indique que su representante o apoderado estáexpresamente facultado para presentar la propuesta, participar o comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento, así como para representarlo judicial y extrajudicialmente.

6.1.3 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARAOFERENTES NACIONALES

El oferente deberá cargar en la plataforma del SECOP II una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del oferente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique que se encuentra al día en el pagoal Sistema Integrado de Seguridad Social y Riesgos Laborales (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la Ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014), en concordancia con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 que incluyó el inciso segundo del Art. 41 de la Ley 80 de 1993, así mismo deberá anexar copia del pago **realizado del último mes inmediatamente anterior a la fecha del**
cierre del plazo para presentar las ofertas. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el Articulo 25 EXONERACIÓN DE APORTES de la Ley 1607 de 2012, Inciso segundo. Adicionado por el Art. 19, Ley 1739 de 2014., por medio de la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones, que establece que la constancia de pago delos aportes parafiscales será exigible hasta el momento en que el Gobierno Nacionalimplemente el sistema de retenciones.

Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal (cuando aplique) o representante legal, según corresponda, y adicionalmente presentarán copia del último pago de salud y pensión.

Cuando se trate de persona jurídica no empleadora deberá acreditar el pago de salud y pensiónpor la empresa con la cual tiene convenio de trabajadores y adicionalmente presentarán copiadel último pago de salud y pensión.

Cuando se trate de persona natural no empleadora, deberá acreditar el pago de su aporte a salud y pensión, anexando copia del pago de planilla integral, correspondiente al último pago.Cuando se trate de persona natural pensionada, debe presentar constancia de pensiónexpedida por la entidad respectiva y copia del pago al ADRES o en su efecto acreditar que se encuentra activo en su base de datos, como régimen contributivo.

NOTA: En caso de unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, cada uno de losintegrantes deberá presentar dicha certificación y la acreditación del pago. Y en el evento seruna persona natural deberá allegar el certificado de pago y/o planilla

En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de **seis (6) meses** de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

6.1.4. CERTIFICADO DE RESPONSABLES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. (CON UNA FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A 30 DÍAS CALENDARIO ANTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LAOFERTA.)

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y la Resolución No. 5149 de 2000, el comitéjurídico evaluador deberá verificar en la página web de la CONTRALORIA GENERAL DELA REPUBLICA que los oferentes no se encuentran reportados en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, previo a la presentación de la oferta.

Si el oferente es persona jurídica se verificará el de la empresa, como el de su representantelegal.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el comité jurídico deberá verificar que cada uno de los miembros no se encuentran
reportados en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de laRepública.

6.1.5 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN. (CON UNA FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A30 DÍAS CALENDARIOS ANTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.)

El comité jurídico evaluador deberá verificar en la página web de la Procuraduría General dela Nación los antecedentes disciplinarios de los oferentes. Si el oferente es persona jurídica se verificará el de la empresa, como el de su representante legal.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el comité jurídico evaluador deberá verificar los antecedentes disciplinarios de cada uno de los miembros.

6.1.6. ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 en el Decreto – Ley 0019 de 2012 y con elfin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica, consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el comité jurídico evaluador verificara los certificados correspondientes a los antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.

En caso de registrarse antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoriacon pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

6.1.7 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario, compromiso anticorrupción. El comité jurídico evaluador, corroborará el cumplimiento total del mismo en cada uno de sus puntos. (Aspecto de Verificación).

6.1.8 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "Pacto de Integridad"

Se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario, destinado para tal fin, de conformidad con las políticas de transparencia, implementadas por el Gobierno Nacional.

6.1.9 MANIFESTACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD (Formulario).

El proponente deberá presentar manifestación escrita de no encontrarse incurso en causal deinhabilidad o incompatibilidad, de conformidad con lo previsto en las Leyes 80 de 1993,
1150 de 2007 y 1474 de 2011 y demás normas vigentes, suscrita por el oferente o por su representante legal.

6.1.10 COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario y será firmado por el proponente o apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

6.1.11. CÉDULA DE CIUDADANÍA REPRESENTANTE LEGAL

El proponente deberá cargar en la plataforma del SECOP II copia legible y ampliada al 150%de la cédula de ciudadanía del representante legal

En caso de estar debidamente representados por apoderado, éste deberá allegar copia legiblede la cédula de ciudadanía ampliada al 150%, copia legible de la tarjeta profesional ampliadaal 150% (cuando el apoderado sea abogado), poder debidamente otorgado, así como los respectivos antecedentes disciplinarios y fiscales

En caso de tratarse de propuestas conjuntas se deberá allegar la fotocopia de la cédula de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

6.1.12. REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS EXPEDIDO PORLA POLICÍA NACIONAL (RNMC)

El proponente deberá diligenciar el formulario y lo cargará en la plataforma del SECOP II

6.1.13 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente deberá constituir a favor de la Gobernación del Chocó – Secretaria de Salud Departamental, NIT. No. 891.680.010-3, la cual deberá constituirse por el 10% del valor dela oferta, esta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la fecha de aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos, así:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazopara la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres

(3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal o sociedad futura, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de launión temporal o sociedad futura, según sea el caso, con la indicación de cada uno desus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresarclaramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurrancualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantesconforme al acta de constitución.

El proponente acepta que la Gobernación del Chocó – Secretaria de Salud Departamental, lesolicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácterde indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste la Gobernación del Chocó – Secretaria de Salud Departamental, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: "La presentegarantía será pagada por el garante dentro de los **ocho (8) días** siguientes a la fecha del actoadministrativo que declare el incumplimiento del oferente".

Al Revisar la póliza de seriedad de su propuesta verifique que:

- ✓ Se trate de una Póliza de cumplimiento y no una fianza.
- ✓ Sea otorgada a favor del Gobernación del Chocó – Secretaria de Salud Departamental,NIT. No. 891.680.010-3
- ✓ Como tomador figure su razón social completa. En el evento de presentarse en Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural
- ✓ El valor asegurado y la vigencia corresponda al fijado en este documento
- ✓ El objeto y el número de esta, coincida con el de la propuesta que presenta •
- ✓ Esté suscrita por el TOMADOR- AFIANZADO.

NOTA: La Entidad verificara la existencia, contenido y validez de la póliza de seriedad conla Compañía Aseguradora directamente. De no establecerse la veracidad en el documento nosolo será CAUSAL DE RECHAZO, sino que la Entidad adelantará las denuncias correspondientes.
De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente podráotorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

6.2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

6.2.1 VERIFICACIÓN EXPERIENCIA HABILITANTE REQUERIDA.

- **General.**

El proponente persona natural o jurídica deberá acreditar, una experiencia general igual o superior a trece (13) años de estar constituidas a la fecha del cierre del presente proceso, lo cual se verificará del Certificado de Existencia y representación legal o registro mercantil.

- **Especifica.**

Para acreditar la experiencia específica, el proponente deberá aportar el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme, cuando sea legalmente exigible, del cual se verificará la ejecución de **hasta siete (7) contratos celebrados con entidades públicas o privadas**, relacionados con la prestación de servicios de apoyo logístico, organización de eventos, jornadas de capacitación, encuentros comunitarios, programas sociales o actividades de apoyo a la salud pública.

Al menos uno (1) de los contratos acreditados deberá tener un valor igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Los contratos deberán acreditar al menos uno de los siguientes códigos de clasificación UNSPSC, sin que sea obligatorio acreditar la totalidad de ellos:

Los contratos deberán de tener el siguiente código de clasificación UNSPSC:

N.º	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE
1	90111600	Facilidades para encuentros
2	90101600	Servicios de banquetes y catering
3	86101800	Entrenamiento en servicio y desarrollo de mano de obra
4	93131700	Programas de salud
5	93141500	Desarrollo y servicios sociales
6	85111500	Prevención y control de enfermedades contagiosas

El cual deberá haber sido celebrados con entidades públicas o privadas. Si la experiencia aportada fue adquirida mediante la figura de proponente plural, la misma será tenida en cuenta de acuerdo al porcentaje de participación del proponente que la aporte. Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal la experiencia general se considerará por la suma del valor de los contratos celebrados.

Nota 1: La Gobernación del Chocó – Secretaria de Salud Departamento, se reserva el derecho, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de la experiencia especifica.

Nota 2: En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos

celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

6.2.1.1 Acreditación de la experiencia en la modalidad de consorcio, unión temporal opromesa de sociedad futura:

Cuando se trate de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la experiencia acreditada aquí requerida podrá ser certificada por uno de los dos extremos.

Cuando los contratos con que se pretenda demostrar la experiencia acreditada, hayan sido ejecutados por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad

6.2.1.2 Verificación de la experiencia habilitante para los oferentes extranjeros sindomicilio en Colombia.

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 delDecreto Ley 019 de 2012 y articulo 2.2.1.1.1.5.1, 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

Las contrataciones con las que se demuestre esta experiencia deberán encontrarse inscritas en el Registro Único de Proponentes. La experiencia de los prestadores de servicios de transporte de muestras biológicas y/o sustancias peligrosas, se verificará mediante la presentación del Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Únicode proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia, certificado que debe encontrarse vigente y en firme.
Para lo cual, el comitente vendedor deberá allegar comunicación suscrita por su representantelegal en la que indique los consecutivos del RUP con los que pretende acreditar experiencia, cumpliendo los parámetros acá fijados.

NOTA 1: Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el oferente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para elpresente proceso de selección.

6.2.1.3 CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

El proponente acreditará que los bienes y/o servicios a suministrar cumplen con las Especificaciones Técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden a lo solicitado, para tal efecto diligenciará correctamente el Anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO", el cual será verificado por el ComitéTécnico Evaluador

6.3 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, la exigencia de requisitos habilitantes se deberá hacer desde los estudios previos con la debidajustificación y soporte técnico de acuerdo con el objeto a contratar, en consecuencia, en estepunto deberán relacionarse

los requisitos de carácter jurídico, técnico, económico y financiero que se exigirán.

Se efectuará sobre la oferta económica registrada por el contratista, en la plataforma del SECOP II

6.3.1 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

En atención al Decreto Ley 0019 de 2012, y demás normas concordantes, todas las personasnaturales o jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.

El Certificado de Inscripción y Clasificación en el RUP expedido por la respectiva Cámara de Comercio, debe encontrarse actualizado y renovado; cumpliendo con lo establecido en elDecreto Ley 0019 de 2012, y demás normas concordantes.

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer losbienes o servicios objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, deacuerdo con el Decreto 1082 de 2015.
Adicionalmente, el proponente y todos los miembros del consorcio o unión temporal deberá
(n) estar inscrito en los códigos UNSPSC exigido (s) en el Anexo N°1 "Datos del proceso".Códigos UNSPSC

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP. De no existir claridad en la documentación e información o que ésta no repose en el documento RUP, la Administración podrá requerirla en cualquier momento para efectos de analizar la capacidad e idoneidad del proponente como requisitos habilitantes en el proceso de selección.

De conformidad con lo establecido en el numeral tres (3) y cuatro (4) artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la Gobernación del Chocó – Secretaria de Salud Departamental, verificará directamente el cumplimiento de los siguientes Indicadores de Capacidad Financiera y de Capacidad Organizacional, con base en:

6.3.2 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES

La información sobre la cual se calcularán tanto los indicadores de Capacidad Financiera como la Capacidad Organizacional se verificará el cumplimiento de los mismos, será la contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP" de la cámara de comercio para la respectiva información financiera, tenga en consideración el DECRETO 579 DE 2021 DEL31 DE MAYO, Que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacionalde los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica".

EL RUP deberá encontrarse renovado y en firme al momento de la presentación de la oferta.EL OFERENTE O INTEGRANTES (CONSORCIO, UNIONES TEMPORALES Y PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA) MANIFESTARA CUAL ES EL CORTE FISCAL
PARA EVALUAR DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO. La información financieracontenida en el RUP, deberá corresponder al corte treinta y uno (31) de diciembre de 2024.

Cuando se requieran indicadores adicionales de Capacidad Financiera y/o Capacidad Organizacional, y la información contenida en el Registro Único de Proponentes NOcontenga la totalidad de dichos indicadores contemplados en el presente proceso a la fecha del cierre del proceso de selección, Se deberá allegar el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados (suscritos por el Representante Legal, Contador Público y Revisor Fiscal o Contador Público Independiente) y las notas explicativas a los mismos, con corte a 31 de Diciembre del 2024 o corte trimestral presentado por las empresas que se hayan constituido en el presente año, debidamente aprobados por el órgano competente.

El Estado de Situación Financiera debe ser presentado en los casos antes señalados de la siguiente manera:

CAPACIDAD FINANCIERA:

De acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificara los siguientes indicadores en la Capacidad Financieraregistrada en el RUP o Estados Financieros, así:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Debe ser igual o mayor a 45
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a 0,2
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional/Gastos de Intereses	Debe ser igual o Mayor a 35

Nota 1: Los proponentes que no tengan pasivos corrientes quedan habilitados respectodel índice de liquidez

Nota 2: Los proponentes que no tengan gastos de intereses cuya utilidad operacional seapositiva, quedan habilitados respecto del indicador de Razón de Cobertura de Intereses.

Nota 3: A partir de la entrada en vigencia de las NIIF (Información Financiera 2017), en algunos Estados Financieros no se encuentra la información discriminada del RUBRO Gastos por intereses, por tanto, para calcular el indicador de razón de cobertura de intereses,para todas las empresas cuyo dato para determinar el indicador sea tomado de los Estados Financieros, se tomara el rubro Costos o Gastos Financieros, de acuerdo con el concepto No.10-00301-2017 emitido por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública los "gastos de intereses" son equivalentes a "gastos financieros" según las Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF.
Para el caso de los proponentes plurales se utilizará la siguiente fórmula:

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

De acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificara los siguientes indicadores en la Capacidad Organizacional registrada en el RUP o Estados Financieros, así:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad Operacional/ Patrimonio	Debe ser igual o mayor a 0
Rentabilidad del activo	Utilidad Operacional/ Activo Total	Debe ser igual o mayor a 0

Nota 1: Para el Indicador de Rentabilidad del Patrimonio (Utilidad Operacional y Patrimonio), sí el proponente tiene los dos componentes del indicador negativos, aunque en el documento **RUP** o Estados Financieros se establezca este indicador como positivo acausa de la ley de los signos, la Entidad considerará como NO CUMPLE y será declarado No hábil, en los demás casos se tomará la información contenida en el RUP o Estados Financieros.

Para el caso de los Consorcios o Uniones Temporales la fórmula para determinar los indicadores financieros de acuerdo al Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente es: -

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador.

i) Indicador = (Componente 1 del indicador UT1 + Componente 1 del indicadorUT2 + Componente 1 del indicador UTn)
(Componente 2 del indicador UT1 + Componente 2 del indicadorUT2 + Componente 2 del indicador UTn)

CRITERIOS DE SELECCIÓN (PONDERABLES)

Conforme a lo previsto por el artículo 5 numeral 2º de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta más ventajosa para la entidad será la que resulte de la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el presente pliego de condiciones.

El comité evaluador verificará que la propuesta cumpla con los factores de verificación relacionados con los requisitos mínimos exigidos, evento en el cual procederá a ponderarlas, en caso contrario, indicará cual es el requisito no cumplido y no ponderará la propuesta.

El Departamento del Chocó realizará los estudios y análisis comparativos de las propuestas, teniendo en cuenta para ello los criterios de selección objetiva contenidos en estos pliegos de condiciones en concordancia con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias.

CONCEPTO	PUNTAJE
PROPUESTA ECONOMICA	600
APOYO INDUSTRIA NACIONAL	150
PUNTAJE	**750**

3.2.3.4 EVALUACION ECONOMICA (600 PUNTOS)

Se calificará la propuesta económica de los oferentes que hayan resultado ADMISIBLES en todos los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones.

De acuerdo con los puntajes obtenidos por cada proponente, se conformará un orden de elegibilidad, otorgando el primer lugar a aquel que haya acumulado la mayor cantidad de puntos, y sucesivamente a los demás, en forma descendente.

La Gobernación, a partir del valor total de las propuestas asignará máximo **SEISCIENTOS** (600) puntos, para evaluarlo se seguirá el siguiente procedimiento:
Se le asignará el mayor puntaje (600 puntos) a la propuesta económica más favorable y a las demás restando 50 puntos en orden descendente. Se considera propuesta más favorable la que oferte el precio más bajo, sin que se configure un precio artificialmente bajo.

6.4.2 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL 150 PUNTOS

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 680 del 22 de junio de 2021 "Por el cual semodifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de PlaneaciónNacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública"
La Gobernación del Chocó – Secretaria de Salud asignará 150 puntos a las propuestas que acrediten que el servicio a suministrar es ciento por ciento (100%) de origen nacional, lo cual se probará con la manifestación expresa del Representante Legal del oferente; para la acreditación de este requisito deberá diligenciarse el formato correspondiente que para tal efecto publique la Entidad en la Plataforma SECOP II.

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgara simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o tratonacional y no (ii) incorporación de servicios colombianos.

Con el fin de establecer el apoyo que los proponentes NACIONALES y EXTRANJEROS otorguen a la industria nacional en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, DEBERÁN efectuar ofrecimiento suscrito por el Representante Legal del proponente, EN EL QUE SE INDIQUE LA PROCEDENCIA, nacional o extranjera del personal que serápuesto al servicio en la ejecución del contrato.

CONCEPTO	PUNTAJE
Promoción de servicios nacionales o contrato nacional	150
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	75

Promoción de servicios nacionales o con tracto nacional

La entidad asignara hasta cien (150) puntos a la oferta de: i) Servicios nacionales o ii) con trato nacional.

Para que el proponente obtenga puntaje por servicios nacional debe presentar:

a) Persona natural colombiana: la cedula de ciudadanía oferente
b) Persona natural extranjera residente en Colombia: la visa de residencia que le
c) permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con lo establecido en
d) la ley.
e) Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y
f) representación legal, registro mercantil emitido por las cámaras de comercio.

Para que el proponente extranjero obtenga puntaje por trato nacional debe acreditar los servicios son originarios de los estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación, información que acredite el proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Para asignar el puntaje por servicios nacionales o por tracto nacional el proponente nacionalo extranjero con trato nacional deberá presentar el Anexo No. 8 Puntaje de Industria Nacional. Únicamente debe presentar los documentos señalados en esta sección.

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cedula de ciudadanía, la falta decertificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de la capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La entidad asignará ciento cincuenta (150) puntos a un proponente plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumplacon las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o Trato Nacional.

Incorporación de componente nacional

La entidad asignara setenta y cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a tracto nacional que incorpore a la ejecución del contrato más del 85% hasta el 95% del personal calificado de origen nacional

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado poruna institución de educación superior, conforme a los establecido en la ley749 de 2002, paraejercer determinada profesión

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el Anexo puntaje industria nacional en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.

En aplicación del parágrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo51 del Decreto 19 de 2012 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, se otorgará a los proponentes de bienes y servicios extranjeros, en el presente proceso de selección, igual tratamiento que aquéllos que realicen ofrecimientos de bienes y servicios nacionales, si: "(a)los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales

Acuerdos Comerciales; (b) a losbienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienesy Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los serviciosprestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuentala regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los
literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionalesgozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismoy de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben serpublicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de suexpedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión dela expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. (...)"

En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación a que se refiere el inciso anteriordeberá indicar si existe trato nacional en virtud del PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD.

El requisito señalado en el presente numeral igualmente aplica a los integrantes extranjeros (personas naturales o jurídicas) de los consorcios y uniones temporales.

Si no se presenta la documentación establecida en este numeral a más tardar al cierre del presente proceso de selección o si lo presenta sin la información requerida en el mismo, la propuesta respectiva no obtendrá la ponderación Servicio de Origen Nacional o Bien de Origen Nacional.

Para tal fin los oferentes deberán diligenciar el anexo del presente pliego.

6. ANALISIS DE RIESGO

Documentó **Anexo 2** "Matriz de Riesgos"

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTIAS

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad exigirá Garantía que ampare:

Señale con una "X" los amparos a exigir:

X	Cumplimiento: por el (10%) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y 4 meses más.
x	Calidad de los bienes y servicios. Por el (10 %) del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y 4 meses más. (Para fijarlo deberá tenerse en cuenta el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato. En los contratos de interventoría, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.)
X	Responsabilidad civil extracontractual:200 SMLMV por el plazo del contrato.

- Contrato de seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio autónomo.
- Garantía Bancaria.

8. MENCION DE SI LA CONTRATACION PUEDE LIMITARSE A MIPYMES

Para la presente convocatoria se podrá limitar a Mipyme, siempre y cuando los interesados cumplan con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por Decreto 1860 de 2021, los cuales establecen lo siguiente:

Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales ylos particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menosun (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga susveces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

***PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

***Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.** La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*

2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercioo por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normasque lo modifiquen, sustituyan o complementen. ***PARÁGRAFO 1.*** *En todo caso, las Mipymetambién podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único deProponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.****PARÁGRAFO 2.*** *Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, conuna fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronogramadel Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.****PARÁGRAFO 3.*** *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidospor Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente porMipyme.*

PARÁGRAFO 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas*

NOTA: Los posibles interesados deberán enviar una comunicación por escrito y debidamente suscrita por el oferente (si es persona jurídica deberá suscribirla el representantelegal) a través de mensaje en el portal SECOP II; para lo cual solamente serán tenidas en cuenta aquellas manifestaciones que reúnan los siguientes requisitos:

1. Manifestar de Manera expresa "Limitar a MIPYMES" el presente proceso de selección.
2. Haber sido enviadas dentro del término señalado en el Cronograma del Proceso.
3. Contener la identificación del proceso de selección al que se refieren.
4. Allegar los documentos enunciados en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 delDecreto 1082 de 2015 modificado por Decreto 1860 de 2021.
5. De presentarse éstas en uniones temporales o consorcios que quieran participar en este proceso de selección deberán estar integrados únicamente por MIPYMES y cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por Decreto 1860 de 2021.
6. En caso de no recibirse solicitud de convocatoria limitada por un número igual o superiora dos (2) MIPYMES o en el evento de presentarse y no cumplan con los requisitosestablecidos, podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, los consorcios y/o uniones temporales y demás formas asociativas legalmente constituidas, cuyo objeto social cubra las actividades necesarias para cumplir con el objeto del presente proceso de selección, que no estén incursos en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en el ordenamiento legal.

Se limitará el presente proceso de contratación a Mipyme siempre y cuando las solicitudes presentadas cumplan con los requisitos establecidos para limitar el proceso.

9. MENCIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDOCOMERCIAL

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatalesdeberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados deLibre Comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano, para lo cual establecerán si la respectiva contratación a realizar se encuentra cobijada por los mismos.

La Gobernación del Chocó – Secretaria de Salud, determinó si un Acuerdo Comercial es aplicable de acuerdo a los parámetros establecidos en la guía que para el efecto publicó la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el link:
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_manejo_de_acuerdos_comerciales_24nov2021_1.pdf

Colombia Compra Eficiente pone a disposición de los partícipes del Sistema de Compra Pública en su página web los valores a partir de los cuales los Acuerdos Comerciales son aplicables a los Procesos de Contratación.
Estos valores se encuentran en el siguiente enlace: https://colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comercialesy-tratonacional-por- reciprocidad
Algunas de las disposiciones contenidas en los Acuerdos Comerciales están incorporadas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015 como, porejemplo, las modalidades de selección, las reglas de publicidad en el SECOP, los Planes Anuales de Adquisiciones y los avisos de convocatoria, así como la posibilidad de realizar convocatorias limitadas a Mipymes. De igual forma, los Acuerdos Comerciales también establecen reglas adicionales relacionadas, por ejemplo, con el Trato Nacional y con los plazos mínimos para la presentación de las ofertas.

A continuación, se presentan los valores de los Acuerdos Comerciales Internacionales vigentes en Colombia para 2023-2024 de acuerdo a información otorgada por Min Comercio(Lista umbrales y Anexo 1401) y Colombia Compra Eficiente en su "MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN" versión V1. 24/11/2021.
Los valores aplican para las Entidades del Orden Nacional, dentro de las cuales está la Gobernación del Chocó – Secretaria de Salud.
Para los valores en dólares, la Entidad Estatal debe definir el valor en pesos colombianos conla tasa representativa del mercado divulgada por la Superintendencia Financiera de Colombiadel día de publicación del Aviso de Convocatoria (https://www.superfinanciera.gov.co)

INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ O NO COBIJADAD POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO. (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8

Acuerdo Comercial	**Valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable**
Canadá	Bienes y Servicios: $ 435.580.321 pesos Construcción: $28.620.713.796 pesos
Estados Unidos y Costa Rica	Bienes y Servicios: $ 436.349.451 pesos Construcción: $28.617.834.543 pesos
Corea	Bienes y Servicios: $401.000.000 pesos Construcción: $28.670.000.000 pesos
Chile	Bienes y Servicios: $287.055.445 pesos Construcción: $28.705.544.496pesos
Chile	

Alianza Pacifico	**México** **Perú:**	Chile: Bienes y servicios: $286.754.038 pesos Servicios de construcción: $28.675.403.847 pesos México: Bienes y servicios: $286.754.038 pesos Servicios de construcción: $ $44.095.402.983 COP. Perú: Bienes y servicios: $544.832.673 pesos Servicios de construcción:$ 28.675.403.847 pesos
ESTADOS AELC (EFTA - SUIZA, LIECHTENSTEIN, NORUEGA E ISLANDIA)		Estos valores sólo cubren 2025-2026: Bienes y Servicios: $ 735.297.922 pesos Construcción: $23.680.884.850 pesos
Unión Europea (aplicable a Reino Unido e Irlandadel Norte)		Estos valores sólo cubren 2025-2026: Bienes y Servicios: $ 610.126.553 pesos Construcción: $23.466.405.900 pesos
Triangulo del norte de Centroamérica (El Salvador,Guatemala y Honduras)		El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal.
CAN		La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivelnacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación.
Israel		El Acuerdo Comercial con Israel esaplicable a los Procesos de Contratación para adquirir: (i) 130.000 DEG para bienes yservicios, (ii) Umbral: 8, 500,000 DEG; iniciando el sexto año unavez entre en vigor el ACP revisadopara Israel: 5,000,000 DEG.

Los valores a partir de los cuales rigen los Acuerdos Comerciales para cada Proceso de Contratación son generalmente negociados en dólares de los Estados Unidos de América o en Derechos Especiales de Giro (DEG)—Special Drawing Rights, SDR por sus siglas en inglés —. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo es el encargado de señalar, con laperiodicidad definida en cada Acuerdo Comercial, el valor de conversión de estas monedas a pesos colombianos para determinar el umbral aplicable.
Todos los anteriores valores deben observar las actualizaciones teniendo en cuenta las fórmulas y TRM ejecutadas cada dos años.

A continuación, se relaciona cuadro de análisis de acuerdos comerciales suscritos:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	Chile México Perú	si	no	no	no
Canadá		si	no	no	no

Chile		si	no	no	no
Corea		si	no	no	no
Costa Rica		si	no	no	no
Estados AELC		si	no	no	no
Estados Unidos de América		si	no	no	no
México		si	no	no	no
Triángulo Norte	El salvador	si	no	no	no
	Guatemala				
Unión Europea		si	no	no	no
Comunidad Andina de Naciones		si	no	no	no
Israel		Sí	no	no	no

En ese sentido, y de conformidad con lo dispuesto por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, para el actual proceso contractual Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentescon compromisos con los siguientes países: Triángulo del Norte de Centroamérica y obligación de trato nacional con los países de la Comunidad Andina únicamente para proveedores de servicios.

De conformidad con el análisis anterior se concluye que al presente proceso de selección SIle son aplicables los Acuerdos comerciales anteriormente señalados.

El valor de la contratación se encuentra por debajo de presupuesto del umbral de las MYPIMES $ 533.287.768. (Información suministrada por MinCIT - Ministerio de ComercioIndustria y Turismo el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2025 hasta el31 de diciembre de 2025.

No obstante, la excepción contenida en el anexo 4 "Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos" numeral 14 del "Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación Versión M-MACPC-14" expedido por Colombia Compra Eficiente, establece que esta excepción sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatalverifica las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2., del Decreto 1082 de 2015 paraque una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada paraexcluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de Convocatoria; los estudios y documentos previos; o, el borrador del pliego de condiciones.

En conclusión, el presente proceso contractual no está cobijado por ningún acuerdo comercial.

Dado en Quibdó, 23 de octubre de 2026.

SANDRA MILENA ANDRADE MOSQUERA
Directora de Salud Pública

	Nombre	Cargo	Dependencia	Fecha
Elaboro	Sandra Milena Andrade Mosquera	Directora de Salud Pública		Octubre, 2026
Reviso	Franlys Gonzales Dávila	Oficina de Contratación		Octubre, 2026
Aprobó	Anabetza Palacios Moreno- secretaria de Salud	Secretaria de Salud		Octubre, 2026
Los arriba firmantes que hemos revisado el documento, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes. Por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma				